



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLAN-SAMC-005-2023 (89838)

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO FINAL

De conformidad con el plazo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLAN-SAMC-005-2023**, se procede a realizar la verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas Expedidas a dicho documento.

El objeto de la Convocatoria Pública es **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA PISTA DE ROLLER FREE-STYLE, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y/O DOTACIÓN DEL PARQUE SANTA ISABEL IV SECTOR CÓD. 15-021 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"**.

Que de conformidad con acta de cierre de presentación de ofertas del SEIS (06) de JULIO de 2023, a través de la plataforma pública SECOP II, se recibieron y radicaron hasta la 08:00 am. las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

+

 Abrir Panel

Opciones

▼

Referencia de oferta <div>↕</div>	Entidad	Evaluación <div>↕</div>	Presentada <div>↕</div>	Oferta <div>↕</div>
FDLAN-SAMC-005-2023 (89838) ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	CONSORCIO LA ESPERANZA	Oferta en evaluación	6/07/2023 7:45 AM	167.767.475 COP
CIMA-PISTA DE ROLLER	CIMA	Oferta en evaluación	6/07/2023 7:00 AM	168.646.524 COP
PRESENTACION OFERTA	UT ROLLER PARK	Oferta en evaluación	6/07/2023 5:21 AM	162.804.841 COP
CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES - FDLAN-SAMC-005-2023	CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES	Oferta en evaluación	6/07/2023 1:04 AM	165.195.372 COP
PARQUES FDLAN	PROCIVIN S.A.S	Oferta en evaluación	6/07/2023 12:40 AM	166.256.261,41 COP
FDLAN-SAMC-005-2023 EGSA	EGSA	Oferta en evaluación	5/07/2023 9:14 PM	166.147.749,6 COP

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta como lo establece el pliego de condiciones.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de informe de evaluación.
- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el Pliego de Condiciones.
- I. Que no se aporte la oferta económica.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del pliego de condiciones.
- N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

- Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formato 1B – A.I.U. OFERTADO.
- R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formato 1B – A.I.U. OFERTADO.
- S. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- W. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme lo disponga el pliego de condiciones.
- X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo – Anexo Técnico.
- Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo – Anexo Técnico.
- Z. Las demás previstas en la ley.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN (PLIEGO DE CONDICIONES)

FORMATO 14 – CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO

OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
01 EGSA	CUMPLE
02 PROCIVIN S.A.S	CUMPLE
03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES	CUMPLE



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

04 UT ROLLER PARK	CUMPLE
05 CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	NO CUMPLE (NO ALLEGA FORMATO 14)
06 CONSORCIO LA ESPERANZA	CUMPLE

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

19.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el FORMATO – EXPERIENCIA para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar su experiencia **GENERAL con máximo DOS (2)** contratos celebrados y ejecutados con Entidades Públicas o Privadas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a **137,15 SMMLV**, los cuales deberán estar clasificados cada uno en **al menos DOS (2)** de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	72	10	33
SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS	72	14	13



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72	10	15
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	72	10	29

El FDLAN, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y, sujetos de especial protección, el siguiente criterio:

Los proponentes que haga parte de estos grupos podrán acreditar su experiencia **GENERAL con máximo CUATRO (4)** certificaciones de contratos celebrados (verificar DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA) con Entidades Públicas o Privadas, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a **137,15 SMMLV**, los cuales deberán estar clasificados cada uno en **al menos DOS (2)** de los códigos señalados en el cuadro anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera proporcional y ajustados los siguientes requerimientos respecto de la experiencia acreditada:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de **UN (1) CONTRATO** celebrado y ejecutado cuyo objeto o alcance sea la **CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES** cuya sumatoria sea igual al **CINCUENTA por ciento (50%)**, del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) vigentes.

Para acreditar la experiencia específica, y con el fin de dar cumplimiento al decreto 1860 de 2021, establece como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y, sujetos de especial protección, el siguiente criterio:

Para la verificación las condiciones de experiencia específica, los proponentes que hagan parte de este grupo podrán acreditar experiencia específica en la ejecución de **DOS (2) CONTRATOS** celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance sea la **CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES** cuya sumatoria sea igual al **CINCUENTA por ciento (50%)**, del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) vigentes.

SMMLV DEL CONTRATO: 137,15



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

01 EGSA	02 PROCIVIN S.A.S	03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES	04 UT ROLLER PARK	05 CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	06 CONSORCIO LA ESPERANZA
1 CTO No. PP DEL 2018 ENTIDAD CONTRATANTE: Ecoflora SAS Objeto: "PP-ACCIONES SILVICULTURALES Y DE RECUPERACION DE QUEBRDAS PARA EL AUMENTO DE LA	1 CTO No. 3841 DEL 2018 ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD Objeto: "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE	1 CTO No. 214 de 2022 ENTIDAD CONTRATANTE: Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño - FDLAN Objeto: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS PARA	1 CTO No. 3471 DE 2018 ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD Objeto: "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL MANTENIMIENTO,	1 CONTRATO DE MEJORAS # 000103 ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA, SEDE MEDELLIN Objeto: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los	1 CTO No. 080 DE 2013 ENTIDAD CONTRATANTE: Alcaldía Mayor de Bogotá Objeto: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DE CENTROS POBLADOS Y/O ASENTAMIENTOS MENORES Y LA DOTACION Y

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

<p>BIODIVERSIDAD Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN LA CIUDAD" DENTRO DEL ALCANCE DEL OBJETO SE DESARROLLARON ACTIVIDADES DE CONCRETOS, CARPINTERIA EN MADERA-HIERRO, ADECUACIÓN DE TERRENO Y LIMPIEZA.</p> <p>CONSECUTIVO RUP: 17</p> <p>CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 721033 721015</p> <p>SMMLV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 687,03</p> <p>CUMPLE</p> <p>NOTAS: EN EL CONTRATO SE ACREDITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O</p>	<p>ZONAL SIERRA MORENA, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR"</p> <p>CONSECUTIVO RUP: 132</p> <p>CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 721015 721413 721033</p> <p>SMMLV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 2.996,29</p> <p>CUMPLE</p> <p>NOTAS: EN EL CONTRATO SE ACREDITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES</p>	<p>EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO UBICADOS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO".</p> <p>CONSECUTIVO RUP: 15 (M&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S) - 5 (ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.)</p> <p>CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 721033 721015 721029</p> <p>SMMLV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 152,70</p> <p>CUMPLE</p> <p>NOTAS: EN EL CONTRATO SE ACREDITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O</p>	<p>ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES"</p> <p>CONSECUTIVO RUP: 164</p> <p>CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 721033 721413 721015 721029</p> <p>SMMLV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 2.830,02</p> <p>CUMPLE</p> <p>NOTAS: EN EL CONTRATO SE ACREDITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O</p>	<p>trabajos y demás actividades propias de la obra contratada que consiste en: Mantenimiento, reforma, adecuación y reparación de edificación educativa denominado bloque 9, así como sus respectivas áreas comunes, parque recreativo, piscina, gimnasio, parqueaderos, cafetería</p> <p>CONSECUTIVO RUP: 8</p> <p>CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 721015 721033 721029</p> <p>SMMLV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 440,27</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>NOTAS: TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONTRATO FUE CELEBRADO ENTRE DOS ENTIDADES PARTICULARES, EL PROPONENTE NO REMITIO LA CERTIFICACIÓN DE FACTURACIÓN EXPEDIDA CON POSTERIORIDAD A LA FEHCA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EMITIDA POR EL</p>	<p>MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES (DE BOLSILLO) Y ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ"</p> <p>CONSECUTIVO RUP: 21</p> <p>CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 721033 721413 721015 721029</p> <p>SMMLV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 973,09</p> <p>CUMPLE</p> <p>NOTAS: EN EL CONTRATO SE ACREDITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES</p>
--	---	--	--	---	--

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES		AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES	REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO, SEGÚN EL NÚMERAL 19.1.3.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
2 CTO No. 017-2017 ENTIDAD CONTRATANTE: Ecoflora SAS Objeto: OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO PARQUES VECINALES EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA CONSECUTIVO RUP: 16 CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 721033 721015 SMMLV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 54,82 CUMPLE NOTAS: EN EL CONTRATO SE ACREDITA LA	2 CTO No. 321 DEL 2020 ENTIDAD CONTRATANTE: Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda Objeto: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL BARRIO PRADERA NORTE (ANTES SALAZAR GÓMEZ), EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, CÓDIGO IDRD 1- 053, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANEXOS TÉCNICOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL POYECTO DEL CONTRATO CONSECUTIVO RUP: 2 CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:		2 CTO No. 3472 DE 2018 ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD Objeto: "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES. GRUPO 2 CONSECUTIVO RUP: 165 CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 721033 721413 721015		2 CTO No. GGC-235 DE 2021 ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Agropecuario Colombiano - ICA Objeto: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS AGRICOLAS - LANIA, LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS - LANIP, ESTACION DE CUARENTENA VEGETAL LANIP, AREA ADMINISTRATIVA LNDV. LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNOSTICO VETERINARIO Y AREA GRUPO DE GESTION CALIDAD ANALITICA, LNDV." CONSECUTIVO RUP: 92 CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 721033 721413 721015 721029



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES	721015 721033 721413 SMM LV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 2.236,36 CUMPLE NOTAS: EN EL CONTRATO SE ACREDITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES		721029 SMM LV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 2.124,16 CUMPLE NOTAS: EN EL CONTRATO SE ACREDITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES		SMM LV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 2.136,54 CUMPLE NOTAS:
3 CTO No. 101884 DEL 2020 ENTIDAD CONTRATANTE: Ecoflora SAS Objeto: ". MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA POLIDEPORTIVO DEL PARQUE PRINCIPAL			3 CTO No. 3473 DE 2018 ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR Objeto: "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA,		



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

<p>HERRERA, MUNICIPIO DE RIO BLANCO, TOLIMA</p> <p>CONSECUTIVO RUP: 22</p> <p>CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:</p> <p>721015</p> <p>SMMLV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 39,56</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>NOTAS: EL CONTRATO APORTADO NO INCLUYE LOS CÓDIGOS MÍNIMOS SOLICITADOS.</p>			<p>ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES</p> <p>CONSECUTIVO RUP: 166</p> <p>CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:</p> <p>721033 721413 721015 721029</p> <p>SMMLV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 2.830,02</p> <p>CUMPLE</p> <p>NOTAS: EN EL CONTRATO SE ACREDITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES</p>		
			4 CTO No. 3364 DE 2019		



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

			<p>ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD</p> <p>Objeto: " CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS. EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y RECUPERACION, ASI COMO EL SUMINISTRO, DESMONTE E INSTALACION DE LAS PIEZAS, Y/O PARTES DEL MOBILIARIO URBANO, MODULO DE JUEGOS INFANTILES Y ESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE LOS PARQUES DE ESCALA REGIONAL, METROPOLITANA Y ZONALES DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES.</p> <p>CONSECUTIVO RUP: 189</p> <p>CÓDIGO RUP A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 721033 721413 721015 721029</p> <p>SMMLV SEGÚN RUP AFECTADO POR % DE PARTICIPACIÓN: 5.113,17</p> <p>CUMPLE</p>	
--	--	--	--	--

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

			NOTAS: EN EL CONTRATO SE ACREDITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES		
- SUMA DE SALARIOS DE LA EXPERIENCIA: 741,85 SMMLV - CANTIDAD DE CONTRATOS VALIDOS: 2 Criterio experiencia específica: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES 741,85 SMMLV CUMPLE	- SUMA DE SALARIOS DE LA EXPERIENCIA: 5.232,65SMMLV - CANTIDAD DE CONTRATOS VALIDOS: 2 Criterio experiencia específica: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES 5232,65 SMMLV CUMPLE	- SUMA DE SALARIOS DE LA EXPERIENCIA: 152,70 SMMLV - CANTIDAD DE CONTRATOS VALIDOS: 1 Criterio experiencia específica: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES 152,70 SMMLV CUMPLE	- SUMA DE SALARIOS DE LA EXPERIENCIA: 12.897,37 SMMLV - CANTIDAD DE CONTRATOS VALIDOS: 4 Criterio experiencia específica: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES 12.897,37 SMMLV CUMPLE NOTAS: HABILITADO	- SUMA DE SALARIOS DE LA EXPERIENCIA: 0 SMMLV - CANTIDAD DE CONTRATOS VALIDOS: 0 Criterio experiencia específica: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES 0 SMMLV NO CUMPLE NOTAS: NO HABILITADO	- SUMA DE SALARIOS DE LA EXPERIENCIA: 3.109,63 SMMLV - CANTIDAD DE CONTRATOS VALIDOS: 2 Criterio experiencia específica: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES 973,09 SMMLV CUMPLE NOTAS: HABILITADO

NOTAS: HABILITADO	NOTAS: HABILITADO	NOTAS: HABILITADO			
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--	--	--

CONSOLIDADO EXPERIENCIA HABILITANTE

OFERENTE	HABILITADO/NO HABILITADO
01 EGSA	HABILITADO
02 PROCIVIN S.A.S	HABILITADO
03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES	HABILITADO
04 UT ROLLER PARK	HABILITADO
05 CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO
06 CONSORCIO LA ESPERANZA	HABILITADO

19.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60.5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres	0.25
Criterios Diferenciales para Mipymes	0.25
Total	100

19.2.1 OFERTA ECONÓMICA (MAX 60.5 PUNTOS)

El presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE.

LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ REALIZADA A LOS OFERENTES QUE RESULTEN HABILITADOS EN EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO.

19.2.2. FACTOR DE CALIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.	10
Total	10

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del **Formato - FACTOR DE CALIDAD**. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeado la obra y que se encuentre en detalle en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Tales condiciones y disponibilidad se deben cumplir de acuerdo con dichas etapas, de tal manera que concluida una no serán exigibles respecto de determinada maquinaria no requerida para etapas posteriores.

19.2.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (9 PUNTOS MÁXIMO)

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del **Formato**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el **Formato** no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del **Formato 12**, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de nueve (09) PUNTOS.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- NOGAL.
- ROBLE.
- CEDRO.
- LIQUIDÁMBAR.
- CHICALÁ AMARILLO.

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Alternativa	M ² del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Menor o igual a 2.000	3
2	Entre 2.001 y 8.000	5
3	Mayor o igual a 8.001	8

Ya que el área aproximada de intervención en sumatoria de los Tres parques vecinales y/o de bolsillo a intervenir es 180 M2, se exigirá el criterio de la siguiente manera:

M ² del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar
Menor o igual a 2.000	3

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad Estatal, o de quien esta designe, y no del Contratista. Asimismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

19.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS MÁXIMO)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

19.2.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha marzo de 2023 (ver ANEXO - ESTUDIO DE SECTOR Y DE LOS OFERENTES MANTENIMIENTOS DE PARQUES FINAL), se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

19.2.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

19.2.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

19.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ° La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ° Anexar copia de los documentos de identidad ° Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ° Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

PROponentes Plurales: El puntaje adicional se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

19.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

19.2.7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (con base en el Decreto 2195 de 2022)

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

OFERENTE	19.2.1 OFERTA ECONÓMICA (MAX 60.5 PUNTOS)	19.2.2. FACTOR DE CALIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO)	19.2.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (9 PUNTOS MÁXIMO)	19.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS MÁXIMO)	19.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25 PUNTOS)	19.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)	SUMA PUNTAJE PRELIMINAR
01 EGSA		10 PUNTOS	9 PUNTOS	20 PUNTOS	0 PUNTOS (NO ADJUNTA FORMATO 13)	0,25 PUNTOS	39,25 PUNTOS HABILITADO
02 PROCIVIN S.A.S		10 PUNTOS	9 PUNTOS	20 PUNTOS	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	39,5 PUNTOS HABILITADO
03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES		10 PUNTOS	9 PUNTOS	20 PUNTOS	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	39,5 PUNTOS HABILITADO



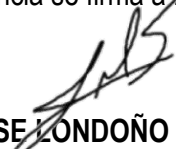
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

04 UT ROLLER PARK		10 PUNTOS	9 PUNTOS	20 PUNTOS	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	39,5 PUNTOS HABILITADO
05 CIMA		10 PUNTOS	9 PUNTOS	20 PUNTOS	0 PUNTOS (NO ADJUNTA FORMATO 13)	0 PUNTOS (EL RUT PRESENTADO NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO)	39 PUNTOS HABILITADO
06 CONSORCIO LA ESPERANZA		10 PUNTOS	0 PUNTOS (VER NOTA 1)	20 PUNTOS	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	30,5 PUNTOS HABILITADO

Nota 1: Si bien el oferente allega el FORMATO 12 – Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado diligenciado por el Representante Legal, el mismo **NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo en su Numeral 19.2.3. **FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**, donde se especifica que el Factor a ofertar es la **SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA**.

NOTA 2: LA VERIFICACIÓN DE LOS PUNTAJES ANTERIORMENTE DESCRITA CORRESPONDE A UNA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS MISMOS, LOS PUNTAJES FINALES SE VERÁN REFLEJADOS EN EL INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN. (LOS FACTORES PONDERABLES NO SON SUBSANABLES)

En constancia se firma a los Catorce (14) días del mes de Julio de 2023.


JUAN JOSE LONDOÑO SALGADO
Evaluador Técnico y de Experiencia
Profesional - FDLAN


GILMAR ANDRES CUESTA PALACIOS
Evaluador Técnico y de Experiencia
Profesional - FDLAN


JUAN CAMILO GALLEGO VIVES
Evaluador Técnico y de Experiencia
Profesional - FDLAN